



**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día **04 cuatro de Noviembre del año 2021** dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Juan Rentería García en su carácter de Secretario General y suplente de la vocal e integrante del Comité de Transparencia la Lic. Elisa González Rodríguez y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

*Luisa Aurora Rodríguez*

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

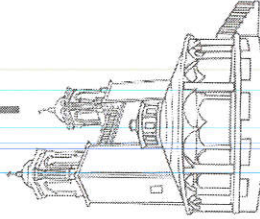
- **BAJO EXPEDIENTE 061/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 064/2021**
- **BAJO EXPEDIENTE 062/2021**
- **Y BAJO EXPEDIENTE 065/2021.**

**IV.- ASUNTOS VARIOS**

**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

*[Firma]*

*[Firma]*





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

### I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Octava Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil veintinueve del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

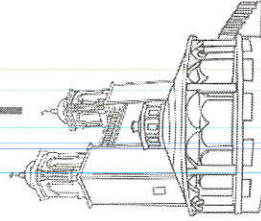
- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Juan Rentería García Secretario General, y suplente de la integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Planeación Institucional y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 061/2021 Y SU ACUMULADO EXPEDIENTE 064/2021
- BAJO EXPEDIENTE 062/2021
- Y BAJO EXPEDIENTE 065/2021.



Luisa Aurora Rodríguez

Luisa Aurora Rodríguez

Luisa Aurora Rodríguez

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000040 bajo expediente en esta dependencia 061/2021, y su acumulado bajo expediente 064/2021 bajo número de folio 140285121000043, registradas en esta unidad de transparencia el día 25 veinticinco de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

“Solicito se me proporcione la información y los documentos íntegros referentes a los programas, políticas públicas, acciones y/o medidas de prevención en materia de desaparición de personas que haya llevado a cabo el sujeto obligado desde 2017 y hasta la fecha, en que se presenta esta solicitud. Adjunte en versión electrónica los documentos a los que se hace referencia.

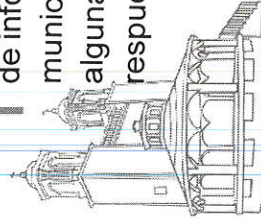
Con prevención en materia de desaparición de personas me refiero a lo señalado en el título quinto de la Ley General en materia de Desaparición Forzada, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, refiere a “De la prevención de los delitos” y cuyo artículo 158 establece:

“La Secretaría de Gobernación, la Procuraduría, las Procuradurías Locales y las Instituciones de Seguridad Pública deberán coordinarse para implementar las medidas de prevención previstas en el artículo 161 de esta Ley.

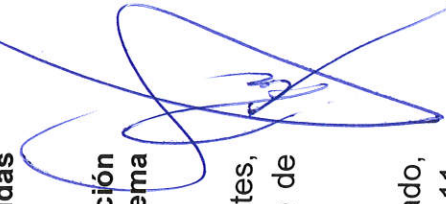
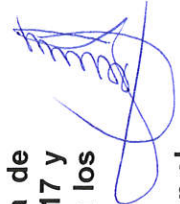
Lo anterior con independencia de las establecidas en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo los oficios que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es el Departamento de Recursos Humanos bajo número de oficio CSP030-11-2021 y bajo número CSP35-11-2021, mediante los cuales informa que después de una intensa búsqueda en los archivos electrónicos y físicos no se tiene registro alguno de información referente a cursos de desaparición de personas, indicando que en este municipio no se han presentado dichos casos, por lo cual al no generarse información alguna no hay mayores datos que proporcionar, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:



Luisa Aurora Rute





**“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado del 2017 a la fecha, de manera general es la siguiente:**

Solicito se me proporcione la información y los documentos íntegros referentes a los programas, políticas públicas, acciones y/o medidas de prevención en materia de desaparición de personas que haya llevado a cabo el sujeto obligado desde 2017 y hasta la fecha, en que se presenta esta solicitud. Adjunte en versión electrónica los documentos a los que se hace referencia.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que algunos elementos de Protección Civil de esta Comisaría asistieron a un curso referente a desaparición de personas.

(Se hace mención que por parte de esta dependencia se provee la información antes mencionada sin embargo se hace mención de que no se cuenta con el documento, ya que es con la que se cuenta para ese tema en específico, en relación a programas, políticas públicas no se tiene registro de que se haya creado o se haya participado de manera activa en alguno de dicha índole en esta Institución, en mención a las acciones se realizan rondines de rutina por parte de esta comisaría a todo el municipio)” (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Números 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

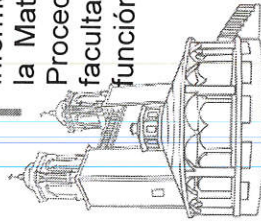
*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.



2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa  
Aurora  
Rodríguez

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General y Suplente de la Integrannte y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO TERCERO.-** En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL 064/2021** de conformidad con lo previsto en el **expediente 061/2021 y su acumulado expediente 064/2021** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285121000041 bajo expediente en esta dependencia 062/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 25 veinticinco de Octubre del 2021 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

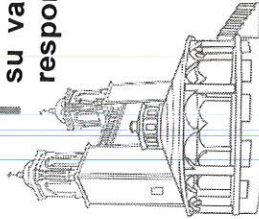
"El Instituto de Justicia Procesal Penal, a través de quien suscribe y en ejercicio del artículo 6º constitucional, solicito en formato abierto<sup>1</sup> la siguiente información, consistente en un cuestionario que requiere datos concretos de la institución, así como un reporte estadístico de su operación procesal, de los datos que se le explicarán más adelante en el documento. Es importante tomar en cuenta que adjunto a la presente solicitud se encuentra un documento de Excel que le puede servir como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

#### Cuestionario

1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2020 sobre justicia para adolescentes.

#### Reporte estadístico

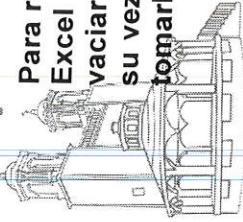
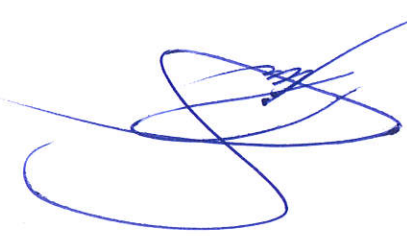
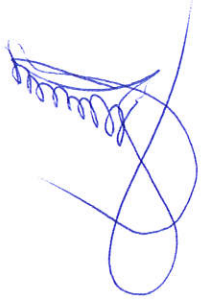
Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Los datos contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una "X" en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado.



Del total de personas adolescentes que, durante 2020, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
2. Sexo (en masculino o femenino)
3. Edad
4. Pertenece a alguno de los siguientes grupos:
  - i. Indígena
  - ii. Afro descendiente
- 1 Documento Excel, Word u otro que permita su procesamiento. Evitar las fotocopias escaneadas.
  - iii. Extranjero/Migrante
  - iv. Comunidad LGBT+
  - v. Discapacidad
  - vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
  - vii. Otro (especificar)
5. Fecha de la detención
6. Horario de la detención
7. Municipio / alcaldía de la detención
8. Entidad federativa de la detención
9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)
  - i. Domicilio particular
  - ii. Espacio público
10. Tipo de detención
  - i. Administrativa
  - ii. En Flagrancia
  - iii. Orden ministerial/judicial
11. Tipo de delito(s)
12. ¿A quién se lo entregaron?
  - i. MP Estatal
  - ii. MP Federal
  - iii. DIF
  - iv. Familia
  - v. Liberación sin entregar a ninguna autoridad y/o persona
  - vi. Juez cívico (o su homólogo en la entidad)
  - vii. Otras
13. Fecha de entrega
14. Horario de entrega
15. Municipio/Alcaldía de entrega
16. Entidad de entrega
17. ¿Se realizó el registro nacional de detención?
  - i. Si
  - ii. no
18. En caso de haberse empleado la fuerza pública, ¿cuáles de las siguientes fueron ocupadas?
  - i. Esposas
  - ii. Inmovilización
  - iii. Armas
19. Sufrió el adolescente algún tipo de lesión durante la detención
  - i. Si
  - ii. no

Mesa  
Fuera  
Pala



Para responder a solicitud de información, les pedimos seguir amablemente el archivo Excel que se adjunta a esta solicitud, el cual provee una orientación clara de cómo vaciar la información, en miras de facilitar el acopio y presentación de la respuesta y, a su vez, con la intención de que si dicho mecanismo de registro le resulta útil, pueda tomarlo como referencia para ordenar y sistematizar su información. Asimismo,

estamos conscientes que no están obligados a responder ad hoc a las solicitudes de información, sin embargo, apelamos a su buena fe y voluntad porque son los únicos que generan tales registros, los cuales buscamos obtener para incidir en el país con políticas públicas basadas en evidencia. Por lo tanto, nuestro genuino interés radica en analizar la información operativa con tal grado de detalle para traducirla en evidencia empírica que pueda fortalecer al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y el Juzgado Municipal, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSP031-11-2021, mediante el cual se indica que después de la búsqueda respectiva dentro de los archivos en físico y en electrónico competentes al área en mención no se encontró registro de información referente a capacitaciones otorgadas, y respecto a datos sobre adolescentes detenidos durante el 2020, en el mismo tenor se recibió el oficio que remitió el Juzgado Municipal por medio del cual se indica que después de una búsqueda de información de manera exhaustiva no se tiene registro alguno respecto de lo solicitado dentro del periodo en mención, por lo cual se tiene remitiendo las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y el Juzgado Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

#### Cuestionario

1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2020 sobre justicia para adolescentes.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha recibido capacitación sobre justicia para adolescentes durante el 2020.

(Se hace mención en este punto que de acuerdo a lo solicitado correspondiente al total de horas en capacitación para dicho tema dentro del 2020 es igual a 0 cero horas, esto debido a que no se llevaron cursos en dicha índole)

Del total de personas adolescentes que, durante 2020, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se detuvo a ningún adolescente en el 2020, por lo tanto, no se cuenta con la siguiente información:

(Se hace mención que en referencia a lo anterior esta dependencia no ha generado la información correspondiente a los puntos del 1 al 19 debido a que no se tiene registro de algún adolescente detenido, al no presentarse dicha situación no se tiene mayor información a proporcionar solo del total de personas adolescentes detenidas del 2020 es igual a 0 en esta dependencia)

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)

2. Sexo (en masculino o femenino)

3. Edad

4. Pertenece a alguno de los siguientes grupos:

i. Indígena

ii. Afro descendiente

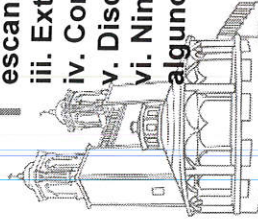
1 Documento Excel, Word u otro que permita su procesamiento. Evitar las fotocopias escaneadas.

iii. Extranjero/Migrante

iv. Comunidad LGBT+

v. Discapacidad

vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)



- vii. Otro (especificar)
- 5. Fecha de la detención
- 6. Horario de la detención
- 7. Municipio / alcaldía de la detención
- 8. Entidad federativa de la detención
- 9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)
  - i. Domicilio particular
  - ii. Espacio público
- 10. Tipo de detención
  - i. Administrativa
  - ii. En Flagrancia
  - iii. Orden ministerial/judicial
- 11. Tipo de delito(s)
- 12. ¿A quién se lo entregaron?
  - i. MP Estatal
  - ii. MP Federal
  - iii. DIF
  - iv. Familia
- v. Liberación sin entregar a ninguna autoridad y/o persona
  - vi. Juez cívico (o su homólogo en la entidad)
  - vii. Otras
- 13. Fecha de entrega
- 14. Horario de entrega
- 15. Municipio/Alcaldía de entrega
- 16. Entidad de entrega
- 17. ¿Se realizó el registro nacional de detención?
  - i. Sí
  - ii. no
- 18. En caso de haberse empleado la fuerza pública, ¿cuáles de las siguientes fueron ocupadas?
  - i. Esposas
  - ii. Inmovilización
  - iii. Armas
- 19. Sufrió el adolescente algún tipo de lesión durante la detención
  - i. Sí
  - ii. no

**RESPUESTA JUZGADO MUNICIPAL:** En el periodo comprendido del 01 de enero del 2020, al 31 de diciembre de 2020, NO se tienen Registros de Personas Adolescentes que, durante el 2020, hubieran sido detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por Orden Ministerial/Judicial por elementos de la Institución. Por tal motivo, a los cuestionamientos enumerados del 01 al 19, NO existe dato al respecto que pudiera dar contestación a dichos cuestionamientos.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se detuvo a ningún adolescente en el 2020." (sic)

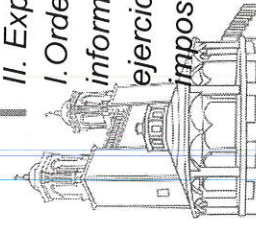
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*  
*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*I. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones*

Maria Ana  
Luisa





por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

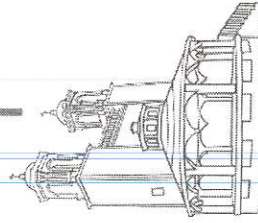
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General, y Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

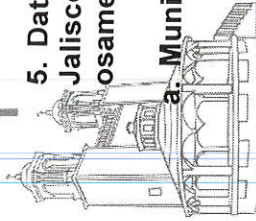
**ACUERDO CUARTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente **062/2021** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.



**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para terminar con lo presente, derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA 2.0, bajo folio 140285121000044 bajo expediente en esta dependencia 065/2021, registrada en esta unidad de transparencia el día 25 veinticinco de Octubre del 2021, con asunto de lo que a la letra dice:

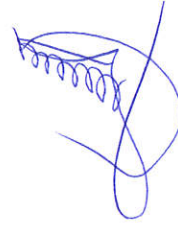
**“FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 20 de octubre del 2021. Desglosado de la siguiente forma:
  - a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
  - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
  - c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestina
  - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
  - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina
  - f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
  - g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
  - h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
  - i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.
2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
  - a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
  - b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
  - c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
  - d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la Inhumación.
  - e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
  - f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:
    - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
    - Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
    - Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
    - Municipio de hallazgo de fosa clandestina
    - Fecha de hallazgo de fosa clandestina
  4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.
  5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
    - a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad



- b. Región de localización
- c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
- d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
- e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
- f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
- g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.
- h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.
7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:
  - a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
  - b. Estatus de la investigación
  - c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
  - e. Número de personas vinculadas al proceso
  - f. Número de personas detenidas
  - g. Número de personas sentenciadas
  - h. Número de sentencias
  - i. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones." (sic)

Para  
Aver  
Luis



Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

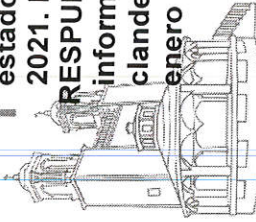
Recibiendo el oficio que remitió la Coordinación General de Seguridad Ciudadana bajo número de oficio CSP034-11-2021, mediante el cual se informa que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró registro de que se tenga algún dato respecto a fosas dentro del municipio, por lo cual se indican las estadísticas respectivas a esta dependencia, puesto no se ha generado acción alguna en referencia a lo petitionado, por lo cual no se posee o administra mayor información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

#### FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 20 de octubre del 2021. Desglosado de la siguiente forma:

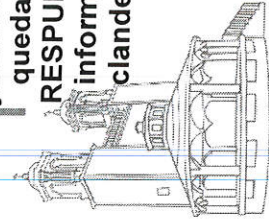
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato estadístico de fosas clandestinas que hayan sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo del 1 de enero de 2000 al 20 de octubre del 2021.





- a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.
- b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de la localización de alguna fosa clandestina
- c. Colonia o localidad donde fue localizada las fosas clandestinas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de alguna colonia o localidad de localización de alguna fosa clandestina
- d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún día, mes y año de hallazgo de alguna fosa clandestina.
- e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro del número de cuerpos, restos humanos y hallazgos en fosas clandestinas.
- f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de alguna descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana suburbana o rural.
- g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de alguna descripción del tipo de fosa clandestina.
- h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.
- i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.
2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
- j. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

*Kevin*  
*Amara*  
*Pat*



k. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

l. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

m. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en qué fecha se realizó la inhumación.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales.  
(Se hace mención de que en el municipio de Ixtlahuacán del Río, no se ha encontrado fosa clandestina alguna en el lapso cuya información solicita, por lo tanto no contamos con ningún cuerpo o restos inhumados.)

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.

f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por: - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas.

- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

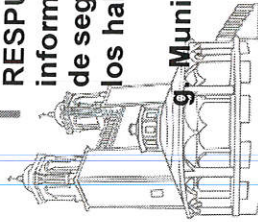
- Municipio de hallazgo de fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

- Fecha de hallazgo de fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del estado de Jalisco en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas.

g. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad





**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad

**h. Región de localización**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad

**i. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad

**j. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad

**k. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

**l. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad.

**g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún hallazgo de fosas clandestinas

**h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

**6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.**

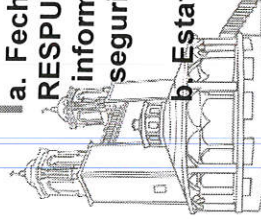
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

**7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:**

**a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación**

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

**b. Estatus de la investigación**



**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

n. Número de personas vinculadas al proceso  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

o. Número de personas detenidas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

p. Número de personas sentenciadas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

q. Número de sentencias  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad.

r. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro de algún dato sobre casas de seguridad." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

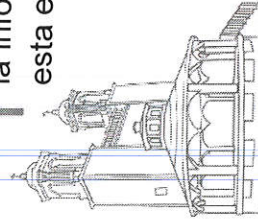
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Números 2 (*Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*) y 3 (*Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

*II. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*



Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

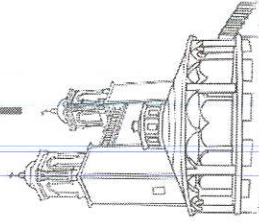
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, el LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA Secretario General, Suplente de la Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el expediente **065/2021**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.







#### IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.*

\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN RENTERÍA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL Y SUPLENTE DE LA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

